

CONVENIO ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Y EL CONSORCIO CASA DE AMÉRICA PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ORDINARIO ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CONSORCIO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES GENERALES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA IBEROAMERICANA EN ESPAÑA, DURANTE EL EJERCICIO 2023

En Madrid, a 15 de septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** (en adelante, “**BBVA**”), de nacionalidad española, con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás nº 4 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 2083, folio 1, hoja BI-17ª, inscripción 1ª, con N.I.F. A-48265169, representada en este acto por D. John Rutherford, de nacionalidad británica, mayor de edad, con N.I.E. X2424791Q, en virtud de la escritura de poder otorgada el día 4 de marzo de 2021 ante el Notario de Madrid, don Rodrigo Tena Arregui, con el número 886 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 5928, folio 163, hoja BI 17 (A), inscripción 4176ª.

De otra parte, el **CONSORCIO CASA DE AMÉRICA** (en adelante, **CASA DE AMÉRICA** o el “**Consortio**”) con domicilio fiscal en Madrid, Paseo de Recoletos, 2, 28001 y C.I.F.: Q 280 1223-E, representado en este acto por D. Enrique Ojeda Vila, con NIF nº 28721561N, en su condición de Director General, cargo para el que fue nombrado por el Consejo Rector del Consorcio en su reunión del 30 de julio de 2021 y en virtud de las competencias atribuidas por los Estatutos del Consorcio.

BBVA y CASA DE AMÉRICA se denominarán en lo sucesivo las “**Partes**” e individualmente cada una de ellas, una “**Parte**”.

EXPONEN

- I. Que, El CONSORCIO CASA DE AMÉRICA es una Entidad de derecho público de carácter interadministrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y dotada de un patrimonio propio. El Consorcio está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid. A tenor de lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, es una entidad que tiene como gran objetivo fomentar el mejor conocimiento y las relaciones interculturales entre España y los países del continente americano, en particular con Latinoamérica y el Caribe. La Casa de América se configura como una institución para el desarrollo de actividades que fomenten el debate, la reflexión y la

investigación sobre temas culturales, artísticos, sociales, institucionales y económicos.

- II. Que, CASA DE AMÉRICA, para la realización de su programación anual de actividades cuenta con el apoyo y la colaboración, de empresas e instituciones tanto públicas como privadas. Dichas empresas conforman el Alto Patronato, órgano del Consorcio presidido por Su Majestad el Rey.
- III. Que BBVA es una entidad miembro del Alto Patronato de CASA DE AMÉRICA desde el año 1992 y viene manteniendo un marco de colaboración con el Consorcio que se ha concretado en la suscripción de forma periódica de convenios para apoyar económicamente el programa anual de actividades del Consorcio.
- IV. Que BBVA, en su condición de entidad miembro del Alto Patronato del Consorcio, desea apoyar la realización de las actividades que realiza el Consorcio en cumplimiento de sus fines fundacionales.
- V. Que el Consorcio es una entidad acogida a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo (“**Ley 49/2002**”).
- VI. Que ambas partes se reconocen mutua capacidad para suscribir el presente convenio y para trabajar de manera conjunta en el desarrollo de las iniciativas contempladas en sus respectivos fines y objetivos de carácter socioculturales. Dentro de su respectivo marco de actuación, consideran beneficiosa la cooperación en proyectos que impliquen la elaboración y ejecución de actividades culturales, la difusión y el intercambio cultural entre Iberoamérica y España, haciendo visible la aportación de la Comunidad Iberoamericana en nuestra sociedad, como vía esencial para promover su integración a todos los niveles.
- VII. Que, conforme a lo anterior y al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, ambas Partes suscriben el presente convenio (el “**Convenio**”) para trabajar de manera conjunta en el desarrollo de las iniciativas contempladas en sus respectivos fines y objetivos de carácter socioculturales. Dentro de su respectivo marco de actuación, consideran beneficiosa la cooperación en proyectos que impliquen la elaboración y ejecución de actividades culturales, la difusión y el intercambio cultural entre Iberoamérica y España, haciendo visible la aportación de la Comunidad Iberoamericana en nuestra sociedad, como vía esencial para promover su integración a todos los niveles

Las Partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal al efecto, convienen en la celebración del presente Convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA (1ª).- OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular los términos en los que BBVA apoyará a CASA DE AMÉRICA en el desarrollo del programa ordinario anual de actividades del Consorcio, en cumplimiento de sus fines generales de promoción de la cultura iberoamericana en España, durante el ejercicio 2023.

SEGUNDA (2ª).- NATURALEZA

El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario, en particular de su artículo 25, en relación con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA (3ª).- APORTACIÓN DINERARIA

BBVA, en su condición de miembro del Alto Patronato, se compromete a realizar una aportación dineraria a CASA DE AMÉRICA por un importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000€), por una sola vez, destinada íntegramente al objeto recogido en el presente Convenio. Dicha cantidad se abonará por BBVA mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Consorcio número ES27-0128-0067-7701-0002-0673, titularidad de CASA DE AMÉRICA y abierta en Bankinter, dentro del plazo de sesenta (60) días siguientes a la recepción por parte de BBVA del correspondiente recibo.

La cantidad aportada por BBVA a CASA DE AMÉRICA se acoge a los beneficios y exenciones fiscales establecidos por las disposiciones de la Ley 49/2002.

La difusión de la participación de BBVA en el presente Convenio no constituye prestación de servicios alguna a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, la cantidad satisfecha por BBVA en concepto de colaboración tendrá la consideración de gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto de Sociedades de BBVA.

A estos efectos, CASA DE AMÉRICA facilitará a BBVA un recibo acreditativo de la aportación que reciba, en el que se expresarán el importe, fecha y datos de identificación de BBVA como entidad miembro del Alto Patronato y se mencionará que tal aportación tiene la consideración de ayuda económica entregada para la realización de actividades propias del objeto o finalidad específica del Consorcio. Se hará constar, además, la circunstancia de no hallarse dicha aportación sujeta a IVA por enmarcarse en el contexto de los convenios entre entidades sin fines lucrativos según determina la anteriormente mencionada Ley 49/2002.

CUARTA (4ª).- DIFUSIÓN DEL CONVENIO

CASA DE AMÉRICA difundirá la labor de apoyo de BBVA contenida en el presente Convenio durante la vigencia del mismo de forma equivalente a la difusión que realice de otras entidades colaboradoras pertenecientes a su Alto Patronato.

CASA DE AMÉRICA no podrá utilizar las marcas, signos distintivos, nombres de dominio y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de BBVA para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio ni de modo distinto a lo acordado con BBVA -quien, a estos efectos, se los facilitará junto con las indicaciones a seguir relativas a las características de su uso-.

La utilización por el Consorcio de las marcas, signos distintivos y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de BBVA a los fines previstos en el presente Convenio no comportará en modo alguno la adquisición por aquélla de derecho alguno sobre los mismos.

Si, durante la vigencia del Convenio, acaeciese algún hecho en relación con CASA DE AMÉRICA que pudiese perjudicar el buen nombre y/o la reputación de BBVA, el Consorcio procederá -a requerimiento de BBVA- a cesar inmediatamente en la difusión recogida en esta cláusula.

QUINTA (5ª) OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE BBVA:

- BBVA, de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera, realizará una aportación económica de TREINTA MIL EUROS, que se destinará al desarrollo del objeto del presente convenio.
- BBVA consiente, con arreglo a lo establecido en la cláusula Cuarta, el uso de su logotipo, en la cartelería y demás material elaborado para las actividades y eventos de difusión de la cultura iberoamericana desarrollado en el marco de este convenio y de la programación ordinaria del Consorcio.

OBLIGACIONES DE CASA DE AMÉRICA

En virtud del presente convenio la Casa de América asumirá las siguientes obligaciones:

- CASA DE AMERICA se compromete a destinar el capital recibido al desarrollo y ejecución de la programación ordinaria anual del Consorcio y los distintos eventos y actividades de promoción de la cultura iberoamericana comprendidas en él.
- Para el desarrollo de la programación y los distintos actos de promoción cultural, los distintos espacios del Palacio de Linares a disposición, así como los medios

personales propios, necesarios para el correcto desarrollo del congreso, seminario o evento y atención de sus asistentes.

- CASA DE AMÉRICA proporcionará una copia del programa anual de actividades a los representantes de BBVA. Así mismo, al final del ejercicio, CASA DE AMÉRICA le proporcionará una memoria económica justificativa de la aplicación del capital recibido a las distintas actividades del programa.
- CASA DE AMÉRICA, con arreglo a lo establecido en la cláusula Cuarta, dará la máxima difusión posible a la cooperación de BBVA con el desarrollo y ejecución del programa ordinario de actividades de promoción de la cultura iberoamericana, de forma equivalente a la difusión que realice de la colaboración llevada a cabo por las entidades pertenecientes a su Alto Patronato.

CASA DE AMÉRICA asumirá la organización de los distintos eventos (Congreso/Seminario/Evento). comprendidos dentro del programa ordinario de actividades

SEXTA (6ª).- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La duración del presente convenio será hasta diciembre 31 de 2023. El Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, dentro de los cinco días siguientes a su formalización. A continuación, en el plazo de diez días deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Llegada la fecha de vencimiento el Convenio quedará resuelto, sin perjuicio de las obligaciones que por su propia naturaleza deban extenderse en el tiempo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las partes podrán resolver el presente Convenio por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, o cualesquiera otras derivadas del incumplimiento del presente Convenio, durante la vigencia del mismo, mediante la notificación a la contraria, con una antelación de quince días a la fecha de efecto.

En el caso de que se proceda por parte de BBVA a la resolución anticipada del Convenio, no se derivará de esta resolución anticipada derecho a indemnización alguna para el Consorcio, ni obligación para BBVA de satisfacer cantidad alguna distinta a los pagos devengados hasta la fecha de resolución del Convenio.

Además para la resolución del convenio, se requiere el cumplimiento del trámite establecido en el artículo 50.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para

que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado, desde la notificación por escrito del requerimiento, persistiera el incumplimiento, se dará traslado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio quien declarará resuelto el convenio y, además, determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

A la finalización del periodo de vigencia de este Convenio, ambas Partes se reunirán para, determinar en su caso, de mutuo acuerdo, la suscripción de un nuevo Convenio.

SÉPTIMA (7ª).- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Desde la entrada en vigor del presente convenio, se creará una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, que supervisará el desarrollo del mismo y estará formada por un responsable de cada entidad.

Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o cualquiera de las Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que ambas consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

Esta comisión resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio. Las partes podrán acordar en el seno de la comisión de seguimiento, algunos detalles relativos a la ejecución del contenido del convenio, siempre y cuando no afecte al contenido mínimo y esencial del mismo.

OCTAVA (8ª).- NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las Partes relativa a este Convenio podrá hacerse bien por correo, telefax o correo electrónico enviados a las direcciones indicadas a continuación. Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo, y las efectuadas por telegrama, telefax o correo electrónico cuando pueda acreditarse por cualquier medio su recepción.

A efectos de comunicaciones las Partes designan las siguientes direcciones:

- A) BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
 - Domicilio: calle Azul 4, 28050 Madrid, España
 - Subdirector de Relaciones Institucionales
- B) CONSORCIO CASA DE AMÉRICA
 - Domicilio: Paseo de Recoletos, 2, 28001 Madrid
 - Director Gerente (dirgerencia@casamerica.es)

Durante el desarrollo del convenio, cualquiera de las partes podrá designar una nueva dirección a este efecto, mediante notificación escrita de la otra parte.

NOVENA (9ª).- PROTECCION DE DATOS

9.1 Tratamiento de los Datos Personales de los firmantes del Convenio y de los interlocutores de las Partes

El presente apartado regula el tratamiento de datos personales de los representantes firmantes del Convenio y de las personas físicas designadas a efectos de notificaciones o para el desarrollo o ejecución del Convenio.

A) Cada una de las Partes, como responsables del tratamiento, informan que (i) los datos personales (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de la representación) de los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes en el presente Convenio (los “**Firmantes**”) así como; (ii) los datos personales (datos identificativos y de contacto) de las personas que se indican en el presente Convenio a efecto de notificaciones (los “**interlocutores**”) o de aquellas otras que se pudieran indicar con posterioridad; serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

B) BBVA y, en su caso CASA DE AMÉRICA, tratarán los datos de los Firmantes para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a los efectos de que puedan cumplir con las obligaciones de recogida de información e identificación, así como de suministro de información sobre operaciones de pago a las autoridades de otros países, dentro y fuera de la Unión Europea, sobre la base de la legislación de algunos países y acuerdos firmados entre los mismos.

Los datos de los Firmantes y los interlocutores serán conservados por las Partes durante la vigencia de este Convenio. Una vez finalizado, quedarán bloqueados durante los plazos de prescripción legal, con carácter general diez años. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Firmantes y los interlocutores, salvo que la ley así lo establezca.

Los Firmantes y los interlocutores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante un escrito al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, en las siguientes direcciones: para BBVA en gdprproveedores.es@bbva.com y para CASA DE AMÉRICA en la dirección que consta en la cláusula Octava del presente Convenio.

Asimismo, si los Firmantes y los interlocutores consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva Parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: para BBVA en dpogrupobbva@bbva.com y para CASA DE AMÉRICA a la dirección que consta en la cláusula Octava del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

9.2 Tratamiento de datos de carácter personal

Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a observar la totalidad de las obligaciones derivadas de dicha normativa y a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente Convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo.

9.3 Responsabilidades

Cada Parte asume las responsabilidades que puedan corresponderle en virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En caso de ser necesario las partes se obligan a suscribir cuantos documentos procedan conforme a derecho, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa sobre protección datos.

DÉCIMA (10ª).- CÓDIGO DE CONDUCTA Y ANTICORRUPCIÓN

10.1 Código de Conducta

CASA DE AMÉRICA declara que cumple y se obliga a cumplir con las disposiciones del *Código de Conducta* de BBVA en materia anticorrupción y con las disposiciones del *Código Ético de Proveedores del Grupo BBVA* vigentes en cada momento, accesibles a través del siguiente enlace: <https://accionistaseinversores.bbva.com/negocio-responsable/principios-y-politicas-2/>

10.2 Anticorrupción

CASA DE AMÉRICA declara y garantiza que: (i) cumple con la Ley Aplicable en materia de prevención de la corrupción en todas las geografías donde opera; (ii) rechaza cualquier

tipo de acto de corrupción, incluido el soborno y el tráfico de influencias o similar, tanto en el sector público como en el privado; (iii) no tienen ningún dato que le lleve a sospechar que el presente Convenio haya sido suscrito mediando un acto fraudulento o delictivo por él o por terceros que actúen por su cuenta/parte de sus administradores, directivos, empleados o terceros que actúen por cuenta de los anteriores; (iv) cuenta y mantendrá durante la vigencia de este Convenio, con unos libros y registros contables y financieros apropiados, precisos, con un nivel de detalle razonable y que cumplan en todo momento con la Ley Aplicable.

CASA DE AMÉRICA comunicará a BBVA, de forma inmediata, cualquier dato que posteriormente llegue a su conocimiento, por el que tenga indicios razonables que el presente Convenio ha sido suscrito mediando el acto fraudulento o delictivo citado en el apartado precedente. Lo mismo hará si detecta un acto fraudulento o delictivo que se refiera al cumplimiento de las obligaciones de cada Parte bajo el presente Convenio. En dicho caso, BBVA podrá llevar a cabo una auditoría al respecto.

Por la relevancia de este supuesto, CASA DE AMÉRICA acepta que BBVA, de considerar razonablemente acreditada la participación del Consorcio o de alguna persona relacionada con él en el acto fraudulento o delictivo, dé por terminada anticipadamente toda relación contractual con el Consorcio surgida del presente Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

UNDÉCIMA (11ª).- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio es susceptible de modificación. Cualquiera de la Partes podrá proponer la revisión del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

La citada adenda deberá comunicarse, para su inscripción, al Registro Electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Adendas de modificación del presente convenio que pudieran firmarse, surtirán efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, cinco días después de su formalización, y sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DUODÉCIMA (12ª).- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este convenio al tener naturaleza administrativa queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes en la comisión de seguimiento, y sólo si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos de jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas Partes firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA,

S.A.

DocuSigned by:

JOHN RUTHERFORD

#INSTRUMENTE-INTERNO_1
4D50B0DA244F4D3...

CONSORCIO CASA DE AMÉRICA

DocuSigned by:

Enrique Ojeda Vila

#INSTRUMENTE-EXTERNO_1
8B087146DCDC494...

P.p. D. John Rutherford

D. Enrique Ojeda Vila

Certificado de finalización

Identificador del sobre: E74CB043249C4B94BDB8BF1DF7AC5BFD

Estado: Completado

Asunto: Firma digital del contrato acordado y cerrado con BBVA

Sobre de origen:

Páginas del documento: 10

Firmas: 2

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 5

Iniciales: 0

BBVA

Firma guiada: Activado

signature.platform.support@bbva.com

Sello del identificador del sobre: Activado

Dirección IP: 18.202.55.142

Zona horaria: (UTC+01:00) Bruselas, Copenhague, Madrid, París

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: BBVA

Ubicación: DocuSign

22/11/2023 12:29:23

signature.platform.support@bbva.com

Eventos de firmante

Firma

Fecha y hora

Enrique Ojeda Vila

enrique.ojeda@casamerica.es

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna), Autenticación

DocuSigned by:

8B087146DCC494...

Enviado: 22/11/2023 12:29:26

Visto: 23/11/2023 10:18:44

Firmado: 23/11/2023 10:19:05

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 193.146.134.210

Detalles de autenticación

Autenticación mediante SMS:

Transacción: d09376a4-f1e1-460e-84ba-c5d0eda8a758

Resultado: aprobado

Identificación del proveedor: TeleSign

Tipo: SMSAuth

Realizado: 23/11/2023 10:18:37

Teléfono: +34 616 27 45 47

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 23/11/2023 10:18:44

ID: 897050a7-42aa-4a91-ab17-673088736530

JOHN RUTHERFORD

john.ruther@bbva.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna), Autenticación

DocuSigned by:

4D50B0DA244F4D3...

Enviado: 22/11/2023 12:29:25

Visto: 22/11/2023 15:12:36

Firmado: 22/11/2023 15:12:50

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 89.107.183.252

Detalles de autenticación

Autenticación mediante SMS:

Transacción: df6c1577-04f5-4143-88d9-d6fdb0253860

Resultado: aprobado

Identificación del proveedor: TeleSign

Tipo: SMSAuth

Realizado: 22/11/2023 15:12:28

Teléfono: +34 630 92 10 33

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 22/11/2023 15:12:36

ID: 02373049-3664-4693-b897-4512ca835634

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al agente

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
--------------------------------	--------	--------------

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
----------------------------	--------	--------------

DIEGO JUEZ PADILLA diego.juez@bbva.com	Copiado	Enviado: 22/11/2023 12:29:26
---	----------------	------------------------------

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna), Autenticación

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de DocuSign

MACARENA BAYAL PAZOS macarena.bayal@bbva.com	Copiado	Enviado: 22/11/2023 12:29:27 Visto: 23/11/2023 11:50:41
---	----------------	--

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna), Autenticación

Detalles de autenticación
Autenticación mediante SMS:
Transacción: 30111f4a-5611-4d43-b0d9-1629043a0d30
Resultado: aprobado
Identificación del proveedor: TeleSign
Tipo: SMSAuth
Realizado: 23/11/2023 11:50:37
Teléfono: +34 676 93 34 34

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de DocuSign

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
------------------------------	--------	------------------

Sobre enviado	Con hash/cifrado	22/11/2023 12:29:27
Certificado entregado	Seguridad comprobada	22/11/2023 15:12:36
Firma completada	Seguridad comprobada	22/11/2023 15:12:50
Completado	Seguridad comprobada	23/11/2023 10:19:05

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
------------------	--------	------------------

Divulgación de firma y Registro electrónicos
--

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Branddocs OBO BBVA Legal Spain (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Branddocs OBO BBVA Legal Spain:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To advise Branddocs OBO BBVA Legal Spain of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at branddocs@bbva.com and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Branddocs OBO BBVA Legal Spain

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to branddocs@bbva.com and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Branddocs OBO BBVA Legal Spain

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’ before clicking ‘CONTINUE’ within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’, you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Branddocs OBO BBVA Legal Spain as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Branddocs OBO BBVA Legal Spain during the course of your relationship with Branddocs OBO BBVA Legal Spain.